

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de agosto de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Palomino Liñán.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Palomino Liñán, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González de Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1960, que ascendió al recurrente a Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Infantería, y contra las Resoluciones de dicho Ministerio que le denegaron sus pretensiones de ascenso a Teniente de la misma Escala y Arma, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Palomino Liñán contra la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1960, que le ascendió al empleo de Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Infantería, y contra las Resoluciones de dicho Ministerio que le denegaron sus pretensiones de ascenso a Teniente de la misma Escala, actos administrativos que declaramos firmes y subsistentes por ser ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 21 del presente mes, se autoriza a la Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O, establecida en la iglesia parroquial del mismo nombre del barrio de Triana, de Sevilla, para cele-

brar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1962, al objeto de allegar recursos para las obras de reforma y sustentación del edificio parroquial propiedad de la Archicofradía, así como para las de tipo asistencial en favor de sus hermanos necesitados, en la que habrán de expedirse 30.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá dos números, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un viaje de turismo en avión para dos personas, de ida y vuelta, a Santiago de Chile, del 29 de mayo al 21 de junio del próximo año, con estancia en hotel de primera B, y las correspondientes localidades de preferencia para presenciar todos los partidos del Campeonato Mundial de Fútbol, que se celebrará en dicha capital, y que ha sido concertado con la Agencia de Viajes «Internacional Expreso, Sociedad Anónima», para el poseedor de la papeleta que contenga uno de sus números igual al del que resulte agraciado con el premio primero en el expresado sorteo de 15 de enero próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes. Las papeletas de esta rifa se expenderán en la Diócesis de Sevilla, a cuyo efecto ha dado su aprobación previa la respectiva Autoridad eclesiástica.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de agosto de 1961.—El Director general, P. D., Jenaro Tegerizo.—3.741.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización concedida a don Carlos Corral Medina, Director del Secretariado Parroquial de Caridad de Nuestra Señora del Rosario de Fátima, de esta capital, para celebrar una tómbola de carácter benéfico del 20 de septiembre al 20 de octubre del año actual.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 7 del actual, se autoriza a don Carlos Corral Medina, Director del Secretariado Parroquial de Caridad de Nuestra Señora del Rosario de Fátima, de esta capital, para celebrar una tómbola de carácter benéfico del 20 de septiembre al 20 de octubre del año actual, la cual estará instalada en el solar número 109 de la carretera de Aragón, expendiéndose 50.000 boletos al precio de una peseta la unidad, debiendo ajustarse la citada tómbola en su procedimiento y demás a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid a 30 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.775.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización concedida para la celebración de una tómbola de caridad exenta del pago de impuestos en Aspa (Lérida).

Por acuerdo de este Ministerio de Hacienda fecha 28 del actual, se autoriza la celebración de una tómbola de caridad exenta del pago de impuestos en Aspa (Lérida), del 6 al 9 del próximo mes de septiembre. Dicha tómbola ha obtenido previamente la autorización del excelentísimo y reverendísimo señor Prelado de la Diócesis, debiendo sujetarse los procedimientos de dicha tómbola y demás a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid a 30 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.777.